



ZAPALLAR

JUNIO 2010

DECRETO DE ALCALDÍA N° 675 /2024

Zapallar, 04 MAR 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en uso de las funciones encomendadas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad a su artículo 4° desarrollará directamente actividades relacionadas en el ámbito de la educación, cultura, deporte y recreación.
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió contrato de comodato o préstamo de uso entre el Club de Golf de Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua (comodantes) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar (comodataria).
- 3.- Que, el mencionado convenio tiene por objeto que los comodantes otorguen ciertas dependencias del Club de Golf de Cachagua al Municipio a fin de que los alumnos de los establecimientos municipales puedan realizar actividades recreativas en ellas.



**DECRETO:**

- I.- **APRUEBESE CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO** suscrito entre el **CLUB DE GOLF CACHAGUA Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE DEPORTES CACHAGUA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con fecha 15 de febrero de 2024, según documento que se adjunta al presente Decreto de Alcaldía.
  
- II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 15 de febrero de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Juan Pablo Destuet González  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**ALCALDE**  
Gustavo Alessandri Bascuñan  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. CLUB DE GOLF DE CACHAGUA
- 2. OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3. DEPARTAMENTO DE EDUCACION
- 4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/OTL/JUR/DAEM

Página 2 de 2



## COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

CLUB DE GOLF CACHAGUA

Y

SOCIEDAD ANÓNIMA DE DEPORTES CACHAGUA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 15 días del mes de febrero de 2024, comparecen, por una parte, Don José Jiménez Olmo y don Jorge Mandiola Denis-Lay en su calidad de directores del Club de Golf de Cachagua y de la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, y don Fernando Lathrop Donoso en su calidad de Gerente del Club de Golf de Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, en adelante “ Los Comodantes “; y por la otra parte Don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante “ la Comodataria “, todos para estos efectos con domicilio en Zapallar, mayores de edad y exponen: Que por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso sobre instalaciones deportivas destinadas a la práctica de actividad física y deportiva:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las comodantes son propietarias de los inmuebles destinados a fines deportivos denominado “CLUB DE GOLF CACHAGUA compuesto de los roles 342-166, 179-205, 179-206, 179-12 ubicados en Calle El Golf N° 2021 localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar comprendidos en 4 Lotes. Correspondiente a los título de dominio inscrito Lote A fojas 165 N° 196 del Registro de Propiedad del año 1964; Lote B ,fojas 1122 N° 921 Registro de Propiedad año 1991; Lote C, Fojas 1842 N° 1728 Registro de Propiedad año 1992; Lote D, fojas 1111 N° 1541 Registro de Propiedad año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.- Según Resolución N° 184/2002, del departamento de Obra de la I. Municipalidad de Zapallar se aprobó la fusión de los Lotes A,B,C,D, quedando como situación propuesta los polígonos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R.-

El inmueble antes singularizado cuenta con las siguientes instalaciones deportivas, con sus respectivas instalaciones conexas o accesorias: una cancha de golf de 18 hoyos, una cancha de futbolito de pasto reglamentaria, 12 canchas de tenis y un gimnasio, en adelante “las instalaciones”, debidamente certificadas por el Instituto Nacional de Deportes, en sus certificados N° 01/2010 y N° 02/2010 de fecha 9 de Noviembre de 2010.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en uso de las funciones encomendadas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad al artículo 4 desarrollará directamente actividades relacionadas con el ámbito de, letra a) educación y cultura, y letra e) el deporte y recreación. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a mandato conferido por el ordenamiento jurídico, el Municipio celebra el siguiente contrato de comodato, a favor de los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de dicha municipalidad que más adelante se reseñan, en la forma y condiciones pactadas en el presente instrumento.

**CLAUSULA TERCERA:** Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley N° 19.712, en el artículo 2° de la Ley N° 20.033 y en el artículo 2174 del Código Civil, las comodantes dan en comodato a la comodataria las instalaciones para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en las condiciones que se pasan a expresar, y que las partes elevan a la categoría de esenciales en el presente contrato:

1.- Las instalaciones serán utilizadas por los alumnos que cursen entre 4º año de educación básica y 4º año de educación media, de los establecimientos educacionales municipalizados dependientes de la comodataria, además por los profesores que estén presentes en dicha actividad deportiva.

2.- Los alumnos del establecimiento educacional de la comodataria podrán usar las instalaciones los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana partir de las 13:00 hrs., hasta por un total de 31 horas por mes, en las instalaciones de Club de golf Cachagua y 26 horas en instalaciones de Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, éstas distribuidas hasta en un máximo de cuatro horas diarias por cada instalación, debiendo el comodatario asegurarse que el número de alumnos que haga uso de las instalaciones sea el adecuado en relación con la capacidad física de éstas.

Cuando alguno de los días antes referidos sea feriado legal, las instalaciones podrán ser utilizadas por los alumnos del establecimiento educacional comodatario, en las mismas condiciones, el día hábil siguiente que corresponda, excepto cuando el feriado corresponda a un día jueves, en cuyo caso las instalaciones podrán ser ocupadas el lunes anterior o siguiente.

3.- El comodato no incluye el uso de otros espacios o instalaciones "sociales" y de aquellas no referidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como tampoco el uso de elementos deportivos de las Comodantes salvo aquellos indispensables para el uso de la instalación, como lo son los palos de golf disponibles en la cancha de práctica. En ningún caso los alumnos podrán hacer uso de elementos de ninguna especie de propiedad de los socios del Club.

4.- Los alumnos, en razón del número de éstos o de cursos, deben concurrir a hacer uso de las instalaciones en compañía de uno o más profesores e inspectores responsables de ellos, según corresponda.

5.- La comodataria deberá velar porque los alumnos utilicen las instalaciones respetando las normas contenidas en el reglamento especial de uso de instalaciones con que cuenta la comodante, las que forman parte integrante del presente convenio.

6.- Se aplicará a los alumnos que hagan uso de las instalaciones en virtud del presente convenio, las normas del D.S. Nº 313, del Ministerio del Trabajo, de 1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

7.- Las instalaciones serán usadas por la comodataria única y exclusivamente durante el año escolar, es decir, entre los meses de marzo y diciembre de cada año, y siempre en días hábiles escolares, quedando en consecuencia excluidos los períodos de Semana Santa, vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

8.- La comodataria deberá velar porque los alumnos usen las instalaciones única y exclusivamente para la finalidad para la cual han sido habilitadas.

9.- La comodataria deberá velar porque los alumnos no causen daños a las instalaciones.

10.- Para ser usadas por la comodataria, las instalaciones deberán encontrarse en condiciones normales de uso, es decir, funcionando normalmente y existiendo las adecuadas condiciones climáticas de acuerdo a la naturaleza de las instalaciones. En consecuencia, será obligación de las comodantes avisar oportunamente a la comodataria, esto es, a más tardar a las 12:00 hrs. del día en que deban utilizarse las instalaciones si existe alguna limitación y cual es su alcance.

11.- En relación a la cancha de golf, podrán destinarse sectores de ella para realizar actividades de preparación física, pudiendo modificarse la ubicación si por necesidades de mantenimiento de la cancha, un sector en particular no pudiera ser utilizado en ninguna ocasión. La selección de estos sectores será atribución exclusiva del Gerente o de quien éste indique.

**CLAUSULA CUARTA:** La entrega del comodato se verifica mediante el compromiso que adquieren las comodantes de poner a disposición de la comodataria las referidas instalaciones los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, conforme lo indicado en la cláusula tercera número 2, entre las 13:00 y las 18:00 horas, dándose en forma oportuna las órdenes correspondientes en la portería del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, así como al personal de guardia y seguridad de éste.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 4 de marzo de 2024 y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si las partes no manifestaren su intención en contrario mediante carta certificada dirigida a la otra parte al domicilio indicado en el presente instrumento, la cual deberá ser despachada con al menos, 60 días de anticipación a aquél en que venza en plazo de duración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, las comodantes podrán poner término unilateralmente al contrato de comodato mediante envío de carta certificada al domicilio del comodatario, cuando la comodataria infrinja cualquiera de las disposiciones o cláusulas del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA:** Los gastos de cuidado y conservación del inmueble e instalaciones referidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como todos los gastos, convencionales o legales, que generen el referido inmueble e instalaciones durante el tiempo que dure el comodato, serán de cargo de las comodantes.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Los Establecimientos Educacionales dependientes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar son:

1. Colegio Técnico Profesional Mercedes Maturana Gallardo (Catapilco) RBD. 1184-3, con domicilio en San Alfonso S/N, Catapilco Comuna de Zapallar.
2. La Escuela Aurelio Durán Almendro (Catapilco) RBD 1189-4, con domicilio en Ex Asentamiento Catapilco.
3. El Liceo Bicentenario Zapallar (Zapallar) RBD 1183-5, con domicilio en Januario Ovalle 120, Zapallar, Comuna de Zapallar.
4. La Escuela Balneario Cachagua (Cachagua) RBD 1185-1, con domicilio en Av. Cachagua 100, Cachagua, Comuna de Zapallar.

**CLAUSULA OCTAVA:** Se deja establecido en el presente comodato que las comodatarias, se comprometen a mantener el convenio de colaboración del 27 de mayo del 2022 orientado al desarrollo de grupos de proyección deportiva con estudiantes destacados y con competencias acorde a la especialidad.

**CLAUSULA NOVENA :** Presente a este acto, don Fernando Lathrop Donoso Gerente del Club de Golf Cachagua, declara que conoce y acepta las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, autorizando en consecuencia a las comodantes para entregar en comodato las instalaciones objeto del presente contrato y, a mayor abundamiento, autoriza también a la comodataria para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en los términos descritos en el presente instrumento.

**CLAUSULA DECIMA:** Las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.

**CAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

La personería de don José Jiménez Olmo y don Jorge Mandiola Denis-Lay para representar al CLUB DE GOLF CACHAGUA., consta de la escritura pública de fecha de 21 de diciembre de 2021 ante la notaría de Santiago de don Luis Tavolari Oliveros.

La personería de don José Jiménez Olmo y don Jorge Mandiola Denis-Lay para representar a la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, consta de la escritura de fecha 21 de diciembre de 2021 ante la notaría de Santiago de don Luis Tavolari Oliveros..

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Programación Rol N° 299/2021, del tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

En comprobante, firman en 4 ejemplares, quedando cada compareciente con un ejemplar, más dos ejemplares para trámites preceptivos que quedan en poder del comodante.



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Zapallar



Jorge Mandiola Denis-Lay  
Director  
Club de Golf Cachagua  
Sociedad Anónima de Deportes Cachagua

José Jiménez Olmo  
Director  
Club de Golf Cachagua  
Sociedad Anónima de Deportes  
Cachagua

Fernando Lathrop Donoso  
Gerente  
Club de Golf Cachagua  
Sociedad Anónima de Deportes Cachagua